

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRESTACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, SOPORTE Y GARANTÍAS DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA; INCLUYE 1. RENOVACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED DE VOZ Y DATOS. 2. REDISEÑO, INSTALACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO 3. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO A LA RED 4. IMPLEMENTACIÓN DE TRANSICIÓN PROTOCOLO IPV4 A IPV6. ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de Salud y Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 501 7 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y el Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 de 2019

Página 2 de 26

modificada por el artículo 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenidos en la ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del -INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar proveedores legalmente constituidos en Colombia (personas naturales o jurídicas), para Suministro, instalación, configuración, puesta en servicio, soporte y garantías de equipos activos de red para el Instituto Nacional De Cancerología; incluye 1. Renovación de equipos activos de red de voz y datos. 2. Rediseño, Instalación y normalización de Cableado Estructurado 3. Implementación de Solución de Control de acceso a la red 4. Implementación de transición Protocolo IPv4 a IPv6.

2.1 ALCANCE AL OBJETO

Todo lo anterior de acuerdo con las condiciones establecidas y descritas en el Anexo Técnico 3, la normatividad vigente y el contrato que se derive.

Dado que el proyecto está previsto desarrollarse en cuatro (4) etapas durante las vigencias 2019 y 2020 en la presente invitación se incluyen las 3 primeras etapas (1. Renovación de equipos activos de red de voz y datos. 2. Rediseño, Instalación y normalización de Cableado Estructurado 3. Implementación de Solución de Control de acceso a la red).

Por lo anterior el contrato que se derive la presente invitación pública podrá ser adicionado en tiempo y valor para cumplir con la etapa # 4. Implementación de transición Protocolo IPv4 a IPv6. En caso de darse esta situación las condiciones técnicas correspondientes se especificarán a través de un modificatorio.

3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que



llegaren a surtirse durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado podrá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Las observaciones presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta de adquisición de los materiales, reactivos y demás insumos requeridos por el Instituto, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación de cada uno de los servicios se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación de los servicios, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; asimismo si se presentan variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria.

4. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología - INC, en cumplimiento de la misión encomendada, trabaja por el **control integral del cáncer** a través de la atención y el cuidado de pacientes, la investigación, la formación de talento humano y el desarrollo de acciones en salud pública.

El INC, atiende al año cerca de 32000 pacientes por año, cuenta con 1800 empleados y colaboradores los cuales se encuentran distribuidos en 3 subdirecciones, Subdirección de Investigaciones, Subdirección general de Atención médica y docencia y Subdirección general de Gestión Administrativa y financiera

En la actualidad el INC, tiene en producción 31 sistemas de información, los cuales manejan información sensible de los pacientes del INC, además de información financiera y administrativa, y para su funcionamiento utilizan la infraestructura de cómputo, y redes de datos del INC.

Una de los activos más importantes para una institución como el INC, es el manejo de su información y los datos que administra. Es de vital importancia que dichos datos sean gestionados a nivel físico por dispositivos de comunicación cada vez más robustos y con mejores características de desempeño, seguridad, redundancia, disponibilidad y eficiencia.

Además, en razón a que el INC ha venido ampliando su catálogo de servicios, y considerando que es misión de las entidades públicas dotar a los funcionarios de los elementos necesarios para que se pueda ejercer la función pública, que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de seguridad y oportunidad, se requiere de una infraestructura de red robusta, que permita el soporte, operación y crecimiento de los mismos para los próximos 10 años, por lo que se hace necesaria su actualización y renovación.

Después de realizar un inventario exhaustivo de la red de datos, se evidencia que se requiere un cambio urgente de los equipos activos de acceso, ya que muchos de ellos se encuentran EoS (End of Sale) y EoL (End of Life) hace más de 10 años. Dicha situación conlleva los siguientes riesgos y vulnerabilidades: Caída de los servicios de red (como por ejemplo los servidores de archivos, de impresión, de aplicaciones, de correo, de Redes privadas virtuales – VPN, etc); Lentitud de los servicios de red y de las aplicaciones, Vulnerabilidades de seguridad e Interrupción al acceso de los aplicativos y servicios para los usuarios finales generando caos y retrasos en las actividades diarias del INC.

Factores como la obsolescencia tecnológica de los equipos activos, falta de soporte sobre los mismos, además de causas externas impredecibles, pueden causar en cualquier momento la operación de los sistemas de información mencionados pueda fallar. Por lo tanto, se hace necesario renovar y actualizar los equipos activos de red, además de optimizar el diseño de la topología actual de la red, que permita tener redundancia en la operación.

Además, el INC cuenta con una red de voz con telefonía IP, la cual es administrada y gestionada a través de un tercero, y los equipos de telecomunicaciones son propiedad del mismo. La actualización y renovación tecnológica de los equipos activos de red, permitirá al Instituto la unificación de las redes de voz y datos en una sola, con equipos activos que soporten las dos funcionalidades, permitiendo una gran reducción de costos a futuro, ya que en la renovación del servicio de telefonía ya no será necesario el pago de la infraestructura necesaria para su operación.

Adicionalmente para dar cumplimiento a la resolución 2710 de 2017, la cual tiene por objeto formular medidas para la adopción del protocolo IPV6 en Colombia por parte de las entidades obligadas a ello.

5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 de 2019

Página 5 de 26

idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado legal para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

5.2. Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

6. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, AUDIENCIA PÚBLICA, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DE LA CONVOCATORIA, CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

6.1. APERTURA

La presente convocatoria se abre el día Veintiséis (26) de julio dos mil diecinueve (2019).

6.2. CONSULTA

Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – ESE: www.cancer.gov.co en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de la fecha de apertura.

6.3. VALOR: Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

6.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, los valores ofertados por cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegare a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencias futuras 2020-2021-2022 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

6.5. AUDIENCIA PUBLICA

El día treinta y uno (31) de julio de 2019 a las dos de la mañana (02:00 p.m.) en la sala de Radiología del Instituto Nacional de Cancerología ESE, se realizará una audiencia pública con el fin



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 de 2019

Página 6 de 26

de aclarar y recibir observaciones sobre los términos de la convocatoria. Las inscripciones se realizarán ese día a partir de las una y cuarenta y cinco de la mañana (01:45 p.m.), a fin de tener un control de los asistentes. Con base en las observaciones recibidas el Instituto publicará un acta en la página web dentro de las oportunidades señaladas. Esta acta se emitirá como adenda a la convocatoria Pública y los criterios contenidos allí serán de obligatorio cumplimiento. La Asistencia a dicha audiencia no es obligatoria ni habilitante.

NOTA: La audiencia no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección acudan para manifestar sus inquietudes y recibir las aclaraciones correspondientes, en caso de no dar respuesta de forma inmediata, se dará mediante adenda o respuesta que será publicada en la página web: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

6.6. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse desde el día veintiséis (26) de julio hasta el día primero (01) de agosto de 2019 hasta las 10:00 horas o diez de la tarde (10:00 a.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

6.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina grupo de Área Gestión Contractual – Tercer Piso Edificio Administrativo, el día nueve (09) de agosto de 2019 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y tres (3) copias: dos (2) copias en físico y una (1) copia en magnético que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

Se deberá presentar una propuesta económica inicial en un (1) solo sobre cerrado aparte como anexo a la propuesta, el cual solo será abierto el día y hora de la Audiencia de Subasta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del Grupo Área Gestión Contractual del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

6.8. AUDIENCIA DE SUBASTA

La celebración de la Audiencia de Subasta Presencial será realizada en audiencia pública y tendrá lugar el día y hora establecidas en el cronograma (ver anexo 10), en el Avenida Calle 1 No. 9 -85, con el procedimiento establecido en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 así:

“4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.”

6.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta y número de folios de la propuesta original. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y en tres (3) copias: dos (2) copias físicas y una (1) copia en medio magnético (CD, USB, TARJETA SD, ETC.). La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada y foliada según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

7.1. Índice general para toda la Oferta: la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

7.2. Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta debe presentarse en sobre cerrado, deberá marcarse con la siguiente información:

Nro. DE CONVOCATORIA:	553-2019
OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRESTACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, SOPORTE Y GARANTÍAS DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA; INCLUYE 1. RENOVACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED DE VOZ Y DATOS. 2. REDISEÑO, INSTALACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO 3. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO A LA RED 4. IMPLEMENTACIÓN DE TRANSICIÓN PROTOCOLO IPV4 A IPV6. ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

NOMBRE DEL OFERENTE:

TOTAL DE FOLIOS

ORIGINAL O COPIA O MAGNÉTICO
NOTA: Marcar el sobre según corresponda.

7.3. La propuesta debe ser presentada en medio físico, y deberán entregar DOS (2) sobres separados, así:

a.) SOBRE No. 1 ORIGINAL

Deberá contener lo siguiente:

- Documentos jurídicos, financieros y técnicos de la siguiente forma:
 - Capítulo jurídico
 - Capítulo financiero
 - Capítulo técnico, el cual debe contener la información debidamente diligenciada de acuerdo a lo publicado en los ANEXOS TECNICOS No. 03, 06 Y 07

b.) SOBRE No. 2

Deberá contener las copias físicas y la copia magnética de la propuesta.

c.) SOBRE No. 3

Se entregará la información en un sobre sellado, el cual deberá contener la propuesta inicial de precio para lo cual deberán diligenciar el Anexo No. 8 Costos Invitación Publica _ Outsourcing. Estos sobres solo serán abiertos al momento del inicio de la puja de los proponentes habilitados.

Los sobres de aquellos proponentes no habilitados para participar en la adjudicación por subasta inversa reposarán sin abrir en los archivos de le entidad y se tendrán como soporte del proceso contractual.

NOTA: Este sobre debe venir sellado deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el objeto de la Invitación)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad”.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

8.1. Derechos del proponente

8.1.1. Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

8.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

8.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

8.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

8.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

8.2. Deberes del proponente

8.2.1. Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

8.2.2. Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

8.2.3. Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

8.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes

8.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 de 2019

Página 10 de 26

Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

8.2.6. El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

8.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

8.2.8. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la convocatoria, cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país.

8.2.9. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la presente convocatoria, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas, descripciones y unidad de medida contenidos en el Anexo No. 07 de elementos y servicios requeridos.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la totalidad de los servicios ofertados por el proponente presupuestado por la entidad (incluido IVA), el cual se encuentra relacionado en el Anexo. No. 8, de la propuesta presentada, solo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la primera evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto.

En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo.

CAPITULO 1. INFORMACION JURIDICA

10.1. EVALUACION JURÍDICA:

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Si en la evaluación jurídica no se habilita al oferente, no se evaluarán los demás y será causal de rechazo.

10.1.1. ESTRUCTURA DE LA INFORMACION JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

10.1.2. PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.
- Formato Único de Información SARLAFT (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la Póliza de seriedad de la propuesta, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta (incluido IVA), el cual se encuentra relacionado en el Anexo.No.4, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, cuanto ésta supere veinte salarios

mínimos legales vigentes (20 SMMLV). (En caso de haber adición en tiempo, la vigencia de la póliza debe ser prorrogada).

- El oferente debe acreditar, a través de certificación (en original) expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la oferta.

Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

- Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.
- Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

10.1.3. PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del

contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.

- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

10.1.4. REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP y deberá diligenciar el código UNSPC.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

CAPITULO 2. INFORMACION FINANCIERA

10.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente. En caso que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, para lo cual los debe adjuntar, con las notas a los mismos. En caso de que el proponente esté obligado a contar con Revisor Fiscal, los estados deben estar debidamente dictaminados y refrendados.

NOTA: En caso que no cuenten a la fecha con los estados financieros correspondientes a 2018, se aceptarán los que tienen corte a 31 de diciembre de 2017, debidamente aprobados y dictaminados, conforme a la normatividad vigente. Si en la Evaluación Financiera no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás
ios y será causal de Rechazo.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

10.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.2 RAZÓN CORRIENTE

- $\text{RAZÓN CORRIENTE (RC)} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$

La razón corriente deberá ser mayor o igual a cero punto ochenta (0.80).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- $\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET)} = \text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.4 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente - Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

10.3. EVALUACION TÉCNICA

10.3.1. INFORMACIÓN QUE LOS PROPONENTES DEBEN DILIGENCIAR

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- **Anexo No. 6** Anexo_NivelesdeServicio, (incluir toda la información requerida). Los datos de este formato Deberán estar diligenciados en su integridad.
- **Anexo No. 7** TecnicosInvitacionPublica_Outourcing (registrar en el folio que se encuentra el cuadro de este anexo debe estar totalizado)

Los anexos Nos. 6 y 7, deberán entregarse en la propuesta de acuerdo con lo establecido en el numeral 7° de esta convocatoria.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, cuenta con los certificados de disponibilidades presupuestales Nos. 1201900182, 1201900183, 1201900184, 1201900840 y 1201900176 para vigencia 2019, para cursar la presente convocatoria.

El presupuesto estimado para esta presente contratación, es dos mil trescientos ochenta y siete millones de pesos M/cte. (\$2.387.000.000, oo), incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, distribuidos así:

Descripción Rubro	valor
Rubro C103 compra de equipo	\$ 1.815.000.000
Rubro C102 servicios técnicos	\$ 572.000.000

12. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

- 13.1. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.
- 13.2. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

13.3. Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

13.4. Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.

13.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que tenga algún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

13.6. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

13.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

13.8. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

13.9. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

13.10. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

13.11. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

13.12. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

13.13. Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 de 2019

Página 17 de 26

13.14. En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

13.15. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.

13.16. Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

13.17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

13.18. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

13.19. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

13.20. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

13.21. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

13.22. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

13.23. En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

13.24. Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud. (si aplica)

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, la cual cumpliendo todos los requisitos habilitantes

(jurídicos, financieros, técnicos), será la que a través de Subasta Inversa, oferte el menor valor. La Entidad procederá a realizar la adjudicación total, de acuerdo a las propuestas recibidas, los costos y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la verificación de los requisitos habilitantes, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, el proponente no favorecido con la adjudicación del contrato podrá acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización del contrato o declaratoria de desierta, no comparece a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

14.1. REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Sólo los **proponentes habilitados** podrán participar en la subasta inversa presencial, evento que se llevará a cabo en la fecha y hora que estipule el Instituto para tal fin.

14.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Las reglas de la subasta inversa presencial se sujetarán en lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo establecido en el presente numeral, así:

- a.) La Subasta inversa se realizará por audiencia pública presencial.
- b.) El Instituto mediante comunicación a los proponentes habilitados fijará fecha y hora para efectuar la subasta inversa.
- c.) Los proponentes deberán realizar su registro, en la fecha y hora establecida por el Instituto.
- d.) Cada proveedor deberá entregar el día de la subasta inversa, un poder firmado por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural habilitada, el cual debe

constar que tiene la capacidad para la toma de decisiones y realizar los lances correspondientes.

Podrán asistir máximos tres (3) funcionarios por empresa de los cuales uno deberá contar con el poder referido.

Si asiste el representante legal o el suplente solo será necesario adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal.

- e.) El día de la subasta inversa el asistente debe presentar en la mesa de registro el poder conferido para la respectiva verificación.
- f.) Antes de iniciar la subasta inversa, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance para mejora de precios.
- g.) El Instituto abrirá los sobres en los cuales los proponentes registraron su precio inicial, incluyendo IVA (Anexo No. 8 – CostosInvitacionPublica_Outourcing), y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas, sin indicar el nombre del oferente.

Dicho valor será el precio base para iniciar los lances.

- h.) El Instituto otorgará a los proponentes un término de tres (3) minutos para hacer el lance que mejorará las ofertas iniciales del precio.
- i.) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- j.) Un funcionario del Instituto recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- k.) El Instituto registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- l.) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
- m.) El Instituto repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales en tantas rondas como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- n.) El proveedor que quiera desistir de efectuar nuevas las pujas deberá manifestarlo por escrito en el formato GDG-P02-F-10 realizando una anotación en el mismo de "RETIRO".
- o.) Una vez adjudicados los servicios requeridos, el Instituto hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- p.) Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate se adjudicarán los servicios requeridos al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se aplicarán las reglas del numeral 2.2.1.1.2.2.9 al 5 del decreto 1082 de 2015.
- q.) En el evento que los oferentes seleccionados no presentan lances en la subasta inversa, el Instituto adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre y cuando este se ajuste a lo presupuestado por el Instituto.

- r.) Si dentro de la convocatoria, se presenta un único oferente, cumpliendo la totalidad de las evaluaciones (Jurídica, Financiera y Técnica) y está habilitado, el Instituto Nacional de Cancerología –ESE– podrá adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, en el evento que el valor ofertado supere el valor presupuestado en la misma audiencia se podrá renegociar el precio con el único oferente.

El Instituto podrá renegociar menor precio con el oferente.

14.3 LANCES DE MEJORA

El valor mínimo de mejora de oferta será de quince millones de PESOS M/CTE (\$15.00.000,00)

15. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACIÓN

La adjudicación se realizará en audiencia Pública de Subasta en la fecha y hora establecida en el Anexo No. 10 Cronograma. Dicho acto de adjudicación se entenderá notificado en estrados tanto al proponente favorecido con la adjudicación como a todos los asistentes e interesados en el proceso. Dentro del término establecido para la adjudicación, la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste a los Términos de Condiciones. La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor total incluido los impuestos a los que tenga lugar una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, notificará en la misma audiencia cual es el proveedor seleccionado quien a partir de la notificación del contrato deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas para su legalización.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas la pólizas, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato de prestación de servicios dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología, ESE queda en libertad de adjudicarlo al **segundo oferente que se encuentre habilitado y que no haya sido rechazado por superar el presupuesto estimado para la presente contratación.**

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA y la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

16. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo estimado para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019. Contados a partir de la legalización del contrato.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

17. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, pagará a TREINTA (30) días después de radicada factura, previa cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Instituto.

Los pagos se realizarán solamente a partir del inicio de la etapa de operación.

Durante la etapa de transición se reconocerán los valores estipulados en el archivo anexo No. 8 CostosInvitación_outsourcing.xlsx, en la hoja Total Costos (costos transición – Migración). Los cuales se pagarán por una única vez.

18. SITIO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, ubicada en la Calle 1 No. 9–85, en la ciudad de Bogotá, D.C. Se debe prestar los servicios del objeto contractual en la sede principal, Sede CEPRED, ubicado en la Carrera 10 No. 1–59 y debe prestar soporte remoto en cualquier ubicación donde se encuentren los usuarios del Instituto.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

- 1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
- 2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- 3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.
- 4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- 5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- 6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

20. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

21. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

21.1. DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

21.2. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

21.3. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el comité de apoyo a la actividad contractual podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad.

21.4. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

23. RIESGOS

Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

IDENTIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
12.1 RIESGOS ECONOMICOS		
<i>Riesgo por mala calidad:</i> Por la presencia de imperfectos, funcionamiento defectuosos o desviaciones de los servicios implantados.	Posible	Contratista
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta	Posible	Contratista
Efectos originados por la fluctuación de los precios en los insumos, desabastecimiento de los insumos o equipos	Probable	Contratista
12.2 RIESGOS FINANCIEROS		
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	Posible	Contratista
Insolvencia Financiera del contratista	Posible	Contratista
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual	Posible	Contratista
Incumplimiento del pago a las personas vinculadas al contratista a través de una relación laboral y/o contractual	Posible	Contratista
12.3 RIESGOS JURIDICOS		
Cambio de régimen político	Improbable	Contratante
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Posible	Contratante
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley	Posible	Contratante
Cambio en la naturaleza jurídica del contratista	Posible	Contratista
12.4 RIESGOS REGULATORIOS		
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte el Instituto durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Improbable	Contratante

Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Posible	Contratista
Incumplimiento de normatividad de manejo de datos personales y privacidad del contratante	Posible	Contratista
Incumplimiento de normatividad y acuerdos de confidencialidad pactados con el contratante	Posible	Contratista
12.5 RIESGOS DE LA NATURALEZA		
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	Posible	Contratista
Perdida de disponibilidad en la prestación de uno o más servicios debido a la ocurrencia catástrofes naturales.	Posible	Contratista
Fallo en la aplicación de plan de continuidad de negocio del contratista, que le permita continuar con la prestación de los servicios.	Posible	Contratista
12.6 RIESGOS OPERACIONALES		
El contratista no firma el contrato	Posible	Contratista
Incumplimiento de los ANS acordados	Probable	Contratista
Que el supervisor no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia del contrato.	Posible	Contratante
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley	Posible	Contratante
Retiro de personal experto y calificado para desarrollar las actividades objeto del contrato	Posible	Contratista
Riesgo de incumplimiento: Puede presentarse si el contratista no cumple con las características técnicas conformes con lo requerido en las especificaciones técnicas.	Probable	Contratista
Errores en el diligenciamiento de los términos de carácter involuntario	Posible	Contratista
Personal insuficiente para atender la ejecución del contrato	Posible	Contratista
Daños a equipos	Posible	Contratista
Daños ocasionados a equipos instalados en centros de datos por fluctuaciones eléctricas	Posible	Contratista
Fuga de información debido a segmentación indebida de permisos por parte de los administradores del contratista de forma voluntaria o involuntaria.	Posible	Contratista
Perdida de información por el mal manejo de las herramientas colocadas por el contratista u otros sistemas puestos a disposición del contratista	Probable	Contratista
Explotación de vulnerabilidades informáticas por incumplimiento de ejecución de actividades relacionadas con seguridad informática	Posible	Contratista
Perdida de equipos por un adecuado control de inventarios, o por incumplimiento en la colocación de los controles necesarios.	Posible	Contratista
Incumplimiento de tiempos de Garantías por parte de los fabricantes	Posible	Contratista
Incumplir parcial o totalmente con cronogramas de migración e implementación	Posible	Contratista
Problemas de capacidad que se deriven de ausencia o monitoreo deficiente de los servicios suministrados	Posible	Contratista
Presentación de Marcas y configuraciones alterativas de baja calidad por inexistencia de las referencias ofertadas	Posible	Contratista

24. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa satisfacción del INSTITUTO, cuando el valor del contrato sea igual o superior a la suma de veinte (20) SMMLV, una garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) años más.
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad del bien objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al (20%) del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y un (1) año más.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.
- d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al (20%) del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y un (1) años más.

25. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

26. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 de 2019

Página 26 de 26

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

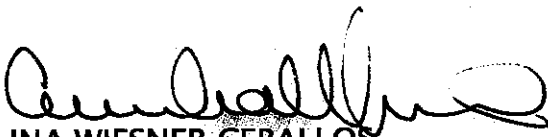
El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología, ESE, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

27. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

28. ANEXOS

- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo No. 2 Formato Único de Información SARLAFT.
- Anexo No. 3 Anexo Técnico.
- Anexo No. 4 Requisitos Habilitantes Técnicos.
- Anexo No. 5 Criterios de Calificación Técnica de Puntaje.
- Anexo No. 6 CostosInvitacionPublica_Outourcing.
- Anexo No. 7 TecnicosInvitacionPublica_Outourcing.
- Anexo No. 8 Manual de Calidad – Requerimientos mínimos cableado estructurado INC
- Anexo No. 9 Minuta.
- Anexo No. 10 Cronograma



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).

Elaboró: Gissel Rey – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.